GOBIERNO DE MENDOZA
INSTITUTO PROVINCIAL DE
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 26 de abril de 2017.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 227.-

VISTO:

Lo actuado en **Expte. N° 00042-D-2017-02690-E-0-2, carat. "FISCALIZACION - INFORMA MAQUINA N°587 CASINO SAN RAFAEL 23/12/16.-"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 Gerencia de Legales dictaminó: "*…Que analizado el contenido de la presente pieza administrativa, en especial el informe de fs. 1 por Gerencia de Fiscalización, el informe final de fs. 4/5 del Sr. Jefe de Departamento Casinos Privados; surge que la firma Casino Tower habilitó la maquina tragamonedas antes mencionada el día 26 de diciembre de 2016, sin la correspondiente autorización de este Instituto Provincial de Juegos y Casinos.*

A fs. 6 toma conocimiento Gerencia General y remite a Legales para emitir dictamen.

A fs. 8 obra informe de Gerencia de Fiscalización, según lo solicitado en fs. 7 de no contener el operador multas anteriores.

En función de lo manifestado y la solicitud efectuada por el Sr. Jefe Departamento Casinos Privados a fs. 4/4, estima esta Asesoría que la firma Casino Tower ha incurrido en violación de las prescripciones establecidas en el art. 16 del Reglamento de Casinos Privados (Resolución de Directorio N° 225/01) que señala "Habilitación de Juegos: "Ningún Casino permitirá que se desarrolle ningún juego que no haya sido previa y específicamente autorizado por el Instituto para operarlo en el modo, cantidad y ubicación de mesas y máquinas respectivas."

Que en función de lo expresado y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 33 de la misma Resolución, considera esta Gerencia que en el presente caso correspondería la aplicación de una sanción de multa de $5.000 (pesos cinco mil) al Casino Tower Casino, debiendo dictarse la Resolución de Directorio que decida en el sentido aconsejado precedentemente, salvo mejor criterio de la superioridad; previa incorporación de las copias de actas donde se pone fuera de servicio la máquina N° 587…"

Que a fs. 11 el Directorio comparte lo dictaminado a fs. 10 y ordena la aplicación de la multa de $5.000 al Casino Tower. **POR ELLO;**

LA PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E:

ART.1°.- **APLÍQUESE, ad referéndum del Directorio,** según lo establecido por el Art. 33°, inc. 1-a) de la Resolución N° 225/01, a **"Casino Tower de San Rafael, Hotelera Emprender S.A."** una **MULTA DE PESOS CINCO MIL ($5.000.-)**, por no haber cumplido con la obligación establecida en la Resolución de Directorio N° 225/01, "REGLAMENTO GENERAL DE CASINOS" y de acuerdo con lo previsto en los art. 6 y 21 de la Ley N° 6362. Dicha multa deberá ser abonada en un plazo de 72 horas, a partir del momento de su notificación, en el Dpto. Tesorería del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ART.2°.- Notifíquese comuníquese y ARCHÍVESE.

LIC. ELSA JOSEFINA CANALE
PRESIDENTA IPJC